

INFORME DE ADMINISTRADORES SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES

1. OBJETO DEL INFORME

Los miembros de los órganos de administración de ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("ABANCA"), Targobank, S.A.U. ("Targobank") y CEMCICE Servicios España, S.A.U. ("CEMCICE" y, junto con Targobank, las "Sociedades Absorbidas") han decidido promover la integración de las entidades mediante la absorción de las Sociedades Absorbidas por parte de ABANCA (la "Fusión"). A estos efectos, los administradores de las sociedades han formulado y suscrito en el día de hoy el correspondiente proyecto común de fusión por absorción.

En adelante, ABANCA y las Sociedades Absorbidas se denominarán conjuntamente como las "Sociedades".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (el "RDL 5/2023"), los órganos de administración de las Sociedades elaboran y aprueban el presente informe, en el que se explican y justifican las consecuencias de la Fusión para los trabajadores de ABANCA, Targobank y CEMCICE y, en particular:

- (i) las consecuencias de la Fusión sobre las relaciones laborales y, en su caso, las medidas destinadas a preservar dichas relaciones;
- (ii) cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad; y
- (iii) las consecuencias de lo señalado en los apartados 2 y 3 siguientes en las filiales de las Sociedades.

Este informe será puesto a disposición de los trabajadores o sus representantes en los términos legalmente previstos.

2. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE LAS RELACIONES LABORALES Y MEDIDAS DESTINADAS A PRESERVAR DICHAS RELACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en virtud de la Fusión ABANCA quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de CEMCICE y Targobank.

Las Sociedades darán cumplimiento a sus obligaciones de información y consulta respecto de los trabajadores de cada una de ellas conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, la Fusión se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. CAMBIOS SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD

Con motivo de la Fusión, ABANCA realizará el análisis de los solapamientos, duplicidades y economías de escala derivados de la operación, sin que a esta fecha se haya tomado ninguna decisión en relación con las posibles medidas de índole laboral que pudiera ser

necesario adoptar para proceder a la integración de las plantillas de las Sociedades tras la Fusión.

4. CONSECUENCIAS DE LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS 2 Y 3 EN LAS FILIALES DE LAS SOCIEDADES

En relación con el artículo 5.5.3º del RDL/2023, se hace constar que los factores expuestos en los apartados 2 y 3 anteriores no tendrán efectos sobre las filiales de las Sociedades.

* * *

15 de diciembre de 2023